

8100

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1979, promovido por «Warner-Lambert Company», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Warner-Lambert Company», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Falla os: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Warner-Lambert Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978 que denegó la inscripción de la marca número 831.835 «Demetrin» declarando que el mismo es ajustado a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8101

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.162/1979, promovido por «Schering, A. G.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.162/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering, A. G.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Schering, A. G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978 y 10 de julio de 1979, dictada ésta en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, por la que se concede el registro de la marca número 845.814 y la denominación de «Betiral Anphar, S. A.», de la clase 5.ª, a favor de la expresada Entidad «Anphar, S. A.»; debemos declarar y declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8102

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 345/79, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 4 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1981, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1977, por la que se concedió la marca número 647.052 a favor de «Scientific Pharmaceuticals Limited», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, debemos de confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho, y consecuentemente, mantener el registro aludido; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8103

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 502/1979, promovido por «Cilag-Chemie AG», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 502/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cilag-Chemie, AG», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de diciembre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril de 1978 y 22 de mayo de 1979, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por ajustarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Antibióticos, Sociedad Anónima», la marca número 734.971, «Tranocina», para los productos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8104

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 544/1979, promovido por «Guigoz, S. A.», contra acuerdo del Registro de 16 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 544/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Guigoz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señoría Feijoo, en nombre de «Guigoz, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de enero de 1978, que concedió la marca número 824.744, denominada «Güido», para distinguir «frutas y verduras frescas», cl. 31, así como contra la desestimación expresa de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho la resolución recurrida y la desestimación de la reposición, que se confirman, concediendo definitivamente la citada marca 824.744 denominada «Güido»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-